



**FUNDACION
RIGOBERTA
MENCHU TUM**

CASO YAMÁN BOLETÍN DE PRENSA N° 3

Rigoberta Menchú, Presidente de la Fundación Rigoberta Menchú Tum, hace una hora en la audiencia de este día, el lunes 27 de abril, en el Tribunal de Sentencia de Alta Verapaz, donde se está conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso.

Los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso.

Por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad.

Segundo, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad, por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad, por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad.

En la audiencia de este día, el lunes 27 de abril, en el Tribunal de Sentencia de Alta Verapaz, donde se está conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso, por los señores jueces que están conociendo este caso.

Por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad, por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad, por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad.

Por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad, por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad, por lo tanto, se declara que el caso YAMÁN es un caso de parcialidad.

FUNDACIÓN RIGOBERTA MENCHÚ TUM

Cobán, Alta Verapaz, lunes 27 de abril de 1998.